

CONVENIO. En Montevideo, el 26 de Julio de 2017, ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, representado por el Sr. Ministro, Mtro. Ernesto Murro y el Dr. Hugo Barretto, con la presencia del Ministerio de Economía y Finanzas representado por el Sr. Fernando Estévez; comparecen, por una parte, la Suprema Corte de Justicia, representada por su Presidente, Dr. Jorge Chediak y Dr. Elbio Méndez Areco, y por otra parte, la Asociación de Informáticos del Poder Judicial (ASIJU), representada por los Sres. Gustavo Gómez y Néstor Piazza, quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO. Las partes comparecientes, en el marco del diferendo salarial mantenido con diversos colectivos del Poder Judicial, acuerdan en lo siguiente:

I) incrementar la escala salarial de los funcionarios comprendidos en el escalafón R del Poder Judicial, a partir del 1° de enero de 2017, en un 3% (tres por ciento), y a partir del 1° de enero de 2018, en un 3,24% (tres como veinticuatro por ciento) adicional. En ningún caso se devengarán retroactividades anteriores a las fechas indicadas.

II) diseñar y ejecutar un plan de capacitación para los funcionarios comprendidos en el escalafón R, a partir de las propuestas e inquietudes que formulen la Suprema Corte de Justicia y la Asociación de Informáticos del Poder Judicial (ASIJU). Con dichos aportes las partes definirán la forma de instrumentar el presente componente del acuerdo.

III) crear una comisión tripartita (Poder Ejecutivo, Poder Judicial y Asociación de Informáticos del Poder Judicial) encargada de hacer el seguimiento, evaluación del presente acuerdo y análisis de otros eventuales acuerdos referidos a este colectivo.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo se compromete a realizar todas las gestiones a su alcance para incluir la previsión presupuestal correspondiente al financiamiento del presente acuerdo dentro de las disposiciones del proyecto de ley de Rendición de Cuentas, actualmente en trámite parlamentario, a efectos de permitir la ejecución del presente acuerdo. En caso de no poder ser incluida en la Rendición de Cuentas, promoverá un Proyecto de Ley a efectos de dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. La eficacia del presente acuerdo queda supeditada a la adhesión y ratificación personal por el 80% de los funcionarios incluidos en el escalafón R - Informática del Poder Judicial, así como a la aprobación por parte del Poder Legislativo de la norma habilitante mencionada en la cláusula segunda.

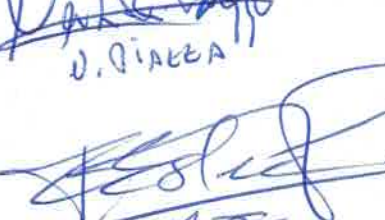
CUARTO. A partir de la vigencia del presente convenio, la Asociación de Informáticos del Poder Judicial (ASIJU) se compromete a no realizar peticiones de mejoras salariales ni promover acciones gremiales de clase alguna que tengan relación con el diferendo referido. En el caso de existir controversias entre las partes en relación a la aplicación del presente convenio, se convocará la comisión tripartita que se crea en el numeral III) de la cláusula primera, en un plazo de 72 horas; de no alcanzarse un acuerdo en ese nivel, se tratará en igual plazo en la mesa de negociación prevista en la ley N° 18.508 de 26.VI.2009. Quedan excluidos del alcance de este compromiso la adhesión a medidas sindicales convocadas con carácter general por motivos ajenos al presente convenio.


Ernesto Murro
Ministro de Trabajo y Seguridad Social


JORGE OMAR CHEDIK GONZALEZ
Presidente de la Suprema Corte de Justicia


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos


G. GÓMEZ


N. PIAZZA